

H. AYUNTAMIENTO DE ZAPOPAN 2017



*Plaza y templo de la colonia Constitución
Autor: Coord. de Análisis Estratégico y
Comunicación.*

SE APRUEBA LA PROPUESTA DE INFORMACIÓN PROACTIVA RELATIVA A ÓRGANOS COLEGIADOS DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO, Y MODIFICACIONES.



Gobierno de
Zapopan

DICTAMEN DE COMISION Y PROPUESTA DE ACUERDO DEL AYUNTAMIENTO

HONORABLE AYUNTAMIENTO:

Los suscritos Regidores integrantes de la Comisión Colegiada y Permanente de TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, nos permitimos someter a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto se estudie y, en su caso, se apruebe la determinación de diversa información pública como Proactiva en los términos previstos por la legislación de transparencia, en razón de lo cual procedemos hacer de su conocimiento los siguientes

ANTECEDENTES:

1. Con fecha 10 diez de mayo del 2017 dos mil diecisiete, el Ciudadano **SERGIO ISMAEL GONZALEZ LOPEZ**, por su propio derecho y en su calidad de Consejero Ciudadano de Transparencia del Municipio de Zapopan, presentó ante la Secretaría del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco una solicitud de determinación de información proactiva, en los términos del artículo 55 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, en la cual expresa:

“Para ello, y en atención a lo dispuesto por el artículo 55 del Reglamento antes citado, me permito hacer los siguientes señalamientos:

PROPUESTA CONCRETA:

Se propone se declaren como Información Proactiva las sesiones de la totalidad de órganos colegiados que forman parte del Ayuntamiento, la administración pública municipal centralizada y paramunicipal, así como diversos consejos consultivos o ciudadanos constituidos en el Municipio de Zapopan, salvo que se trate de sesiones de carácter reservado, de acuerdo al objeto a tratar en las misma.

En virtud de lo anterior, las sesiones que sean celebradas por los referidos órganos, deberán ser grabadas, compiladas, organizadas y difundidas, por la

Coordinación de Análisis Estratégico y Comunicación y cualquier otra dependencia que resulte competente para tal efecto.

Para su difusión, se estima necesario, se utilice el Portal de Internet oficial del Municipio de Zapopan, así como las redes sociales de Twitter y Facebook, considerando las necesidades del público al cual va dirigida la información que ahora se propone sea elevada a la calidad de proactiva, siendo este un sector crítico de la sociedad, que tiene ánimo en ejercer un constante escrutinio del actuar del gobierno, en aras de lograr una mayor rendición de cuentas, mismo que generalmente cuenta con acceso a internet.

RAZONES, CAUSAS O MOTIVOS:

El Municipio funciona de una forma particular, dado que consta de un órgano de gobierno, que cumple con una función materialmente legislativa, siendo este el Ayuntamiento y la Administración Pública Municipal, la cual lleva a cabo la función ejecutiva.

A su vez, con el objeto de mejorar su eficiencia, ha constituido diversos órganos colegiados, que permiten un mejor análisis de los asuntos de su competencia, o en su caso, pretenden garantizar una mayor participación ciudadana en la toma de decisiones de gobierno.

Ejemplo de lo anterior, son las Comisiones Edilicias, Consejos Municipales y Consejos Ciudadanos. Cada uno de estos órganos tiene una normatividad orgánica distinta, ya que tienen una función variada; algunos son órganos que forman parte del propio Ayuntamiento como órgano de gobierno, mientras que otros buscan un mejor control de los recursos públicos y rendición de cuentas, otros fomentan la participación social, y otros se constituyen con un carácter consultivo, con la intención de apoyar y asesorar al Municipio en las materias para la cual sean creados.

La información que estos órgano generan, ya tiene reconocida por ley, la calidad de fundamental, motivo por el cual, el Ayuntamiento, como sujeto obligado de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, publicita sus respectivas actas y versiones estenográficas, a través de su Portal de Transparencia.

No obstante, consideramos que los formatos a través del cual se publican las actas, no garantizan que la sociedad pueda tener conocimiento de los hechos claros acontecidos en cada reunión, o las circunstancias bajo las cuales estos se dieron. Por ello, es menester aprovechar las nuevas tecnologías y herramientas a nuestra disposición, que permitan conocer con mayor certeza las razones por las cuales se toman las decisiones que inciden en el quehacer cotidiano de nuestra ciudad.

Con esta medida, el Ayuntamiento, pone a disposición de la ciudadanía en general, información, que fomentará una mayor participación, una incidencia más directa, dado que el ciudadano dejará de ver las decisiones políticas como cuestiones ajenas e inalcanzables, sino que conocerá de primera mano a los actores que adoptan las medidas que le afectan, así como las condiciones en las cuales se tomaron las mismas.

Resulta obligatorio que el Municipio, en aplicación de mejores prácticas en materia de gobierno electrónico y rendición de cuentas, privilegie las vías de comunicación con los gobernados, dando la oportunidad de un conocimiento pleno de las razones, por las cuales se adoptan las decisiones políticas, que inciden en la vida de los zapopanos...”.

2. Recibida la solicitud, la Secretaría del Ayuntamiento dio trámite correspondiente a la misma, remitiéndola en consecuencia a la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas de Zapopan, Jalisco, acompañada al oficio 0405/3.5/2017/1322.
3. En vía de respuesta, la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas de Zapopan, Jalisco, atendiendo lo dispuesto por el artículo 55 fracción II del Reglamento de Transparencia e Información Pública emitió la **propuesta de dictamen** correspondiente, contenida en el oficio 0900/2017/2913, respecto del asunto que nos ocupa, la cual establece:

“Le envió un cordial saludo, así como dar respuesta al oficio número 0405/3.5/2017/1322, remitido por la Secretaría del Ayuntamiento, respecto a una solicitud de declaración de información proactiva; en virtud de lo anterior, y a lo estipulado en la fracción II del artículo 55 del Reglamento de Transparencia e Información Pública de Zapopan, Jalisco, remito a usted la siguiente propuesta de dictamen de viabilidad:

a. Fijación clara y precisa de los motivos, causas y/o razones expuestas por el solicitante:

El solicitante en su escrito recibido en la Secretaría del Ayuntamiento el día 10 de Mayo de 2017, bajo número de folio 001325, expone lo siguiente:

“...Se propone se declaren como información proactiva las sesiones de la totalidad de órganos colegiados que forman parte del Ayuntamiento, la administración pública municipal centralizada y paramunicipal, así como diversos consejos consultivos o ciudadanos constituidos en el Municipio de Zapopan, salvo que se trate de sesiones de carácter reservado, de acuerdo al objeto a tratar en la misma...”

“...En virtud de lo anterior, sesiones que sean celebradas por los referidos órganos deberán ser grabadas, compiladas, organizadas y difundidas, por la Coordinación de Análisis Estratégico y Comunicación...para su difusión, se estima necesario, se utilice el portal de internet oficial del Municipio de Zapopan, así como las redes sociales de Twitter y Facebook...”

Se anexa petición en copia simple.

b. El tipo de información y las dependencias internas implicadas en la generación, administración, custodia o archivo de la información que se pretende sea publicada como información pública proactiva o focalizada;

El tipo de información se clasifica como de libre acceso. (En la transmisión y difusión de la información propuesta deberán regir los principios de los artículos 17 al 23 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, relativos a la información reservada y confidencial).

La Coordinación de Análisis Estratégico y Comunicación, La Dirección de Integración y Dictaminación y la Dirección de Innovación Gubernamental, serían las dependencias internas encargadas de la generación, administración, custodia y archivo.

Lo anterior, de conformidad con los artículos 16, 17, 29, y 48 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco.

La información propuesta cumple con los requerimientos establecidos en el artículo 23-Bis y 23-Ter de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Artículo 23-Bis. Información Proactiva- Determinación

1. El Sistema Nacional y el Instituto emitirán los criterios para evaluar la efectividad de la política de la transparencia proactiva, considerando como base la reutilización que la sociedad haga a la información.

2. La Información que se publique como resultado de las políticas de transparencia deberá permitir la generación de conocimiento público útil para disminuir asimetrías de la información, mejorar los accesos a trámites y servicios, optimizar la toma de decisiones de autoridades o ciudadanos y deberá tener un objeto claro enfocado en las necesidades de sectores de la sociedad determinados o determinables.

Artículo 23-Ter. Información Proactiva- Difusión

1. La información publicada por los sujetos obligados, en el marco de la política de transparencia proactiva, se difundirá en los medios y formatos que más convenga al público al que va dirigida.

c. Los requerimientos necesarios para la publicación y actualización de la información correspondiente, con base en la disponibilidad del sujeto obligado; y

Al existir diversas dependencias que serían las responsables de la generación, administración, custodia o archivo, de la información que se pretende sea publicada como información pública proactiva, la Dirección a mi cargo emitió diversos oficios a dichas instancias (se anexan en copia simple), para conocer la actual capacidad del sujeto obligado, así como de los requerimientos técnicos, materiales, humanos y presupuestales necesarios para su implementación.

Por lo que esta Dirección propone que se otorgue a las dependencias implicadas los recursos financieros, materiales y humanos que resulten necesarios para que de esta manera se encuentren en condiciones de cumplimentar la propuesta que nos ocupa con la mayor calidad y cobertura.

d. Propuesta del plazo para su cumplimiento y vigencia.

Se propone que el plazo de cumplimiento inicie una vez sea aprobado por el Pleno del Ayuntamiento, con periodos de actualización mensual y con una vigencia hasta la fecha de terminación de la presente administración municipal.

Información Adicional.

- *Actualmente este sujeto obligado publica en su portal de transparencia las versiones estenográficas así como las actas o minutas de las reuniones o sesiones de sus órganos colegiados (información fundamental); de conformidad a lo establecido por el artículo 8 numeral 1 fracción VI inciso j) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.*

- *De conformidad a los lineamientos generales de publicación y actualización de información fundamental que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (30 de Octubre 2014), en su numeral 10, fracción VI del lineamiento séptimo, señala que “En el caso de los Ayuntamientos, con el fin de transparentar el proceso de la toma de decisiones, se transmitirá en tiempo real el audio y video de la sesiones del Ayuntamiento en Pleno, lo anterior a través de internet, salvo las consideradas como reservadas por causa justificada y previo acuerdo asumido por la mayoría de los integrantes del Ayuntamiento en Pleno”; este sujeto obligado cumple con la señalada obligación a través del siguiente enlace:*

<http://www.zapopan.gob.mx/transparencia/transmision-sesiones/>

Asimismo de manera adicional se han comenzado a realizar diversas transmisiones de comisiones colegiadas y permanentes, así como del Consejo Ciudadano de Transparencia, bajo el siguiente enlace:

<http://www.zapopan.gob.mx/transparencia/pleno-del-ayuntamiento/comisiones-edilicias-2015-2018/>

<https://livestream.com/accounts/15622288>

Sin otro particular, quedo a la orden para cualquier duda o aclaración.”.

En mérito de los antecedentes descritos en el cuerpo de éste dictamen, los Regidores que integramos la citada Comisión Colegiada y Permanente dictaminadora, nos permitimos manifestar las siguientes

CONSIDERACIONES:

- 1.** La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 6 establece que toda persona tiene derecho al libre acceso a información plural y oportuna, así como a buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión.
- 2.** La Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, reglamentaria del artículo 6 de la Carta Magna, según su arábigo 2, tiene por objeto, entre otros, establecer las bases y la información de interés público que se debe difundir proactivamente.
- 3.** Dicho ordenamiento en su artículo 24 fracción XII, establece como obligación a cargo de la totalidad de los sujetos obligados del país difundir proactivamente información de interés público.

4. Que la Ley de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios define, en su artículo 3, a la Información Proactiva como aquella *“información específica relativa a casos de especial interés público, en los términos de los lineamientos generales definidos para ello por el Sistema Nacional, diseñadas para incentivar a los sujetos obligados a publicar información adicional a la que establece como mínimo esta Ley”*.
5. El artículo 23 Bis del mismo cuerpo legal establece que la *“Información que se publique como resultado de las políticas de transparencia deberá permitir la generación de conocimiento público útil para disminuir asimetrías de la información, mejorar los accesos a trámites y servicios, optimizar la toma de decisiones de autoridades o ciudadanos y deberá tener un objeto claro enfocado en las necesidades de sectores de la sociedad determinados o determinables”*.
6. Que el Reglamento de Transparencia e Información Pública de Zapopan, Jalisco en su artículo 55 prevé la posibilidad de que cualquier persona podrá solicitar al sujeto obligado la determinación de información Proactiva o Focalizada mediante solicitud dirigida al Pleno del Ayuntamiento, por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mediante escrito libre en el cual especifique qué información propone para que se integre y publique como Información Proactiva o Focalizada, así como las razones, causas o motivos de interés público que considere necesarios.
7. Los Regidores integrantes de la Comisión Colegiada y Permanente abajo suscrita, con las facultades conferidas en los artículos 55 del Reglamento de Transparencia e Información Pública de Zapopan, Jalisco, así como 59 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, nos avocamos al estudio de la presente solicitud, considerando con base a los antecedentes planteados en el cuerpo del presente dictamen y conforme a la fundamentación en la materia, procedente la aprobación de determinación de la Información Proactiva propuesta, conforme a lo siguiente:

a) Identificación de Información que se declara Proactiva:

Los Regidores que ahora dictaminamos, considerando el espíritu de la solicitud planteada, consideramos procedente su aprobación, acotando que únicamente referirá a los siguientes cuerpos colegiados:

- a) Ayuntamiento de Zapopan;
- b) Comisiones Edilicias;
- c) Comité de Adquisiciones (Comisión de Adquisiciones);
- d) Consejo de Giros Restringidos;
- e) Comisión de Asignación y Contratación de Obra Pública;
- f) Consejo de Desarrollo Urbano;
- g) Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN);
- h) Consejo Técnico Catastral;
- i) Comisión Municipal de Regularización (COMUR);
- j) Consejo de Promoción Económica;
- k) Consejo Municipal de Desarrollo Rural Sustentable;
- l) Consejo de Crónica e Historia del Municipio;
- m) Consejo Municipal de Sanidad Animal;
- n) Consejo Ciudadano de Control;
- o) Consejo Municipal de Participación Ciudadana;
- p) Asamblea Municipal de Participación Ciudadana;
- q) Consejo Municipal de Participación Social en la Educación;
- r) Consejo Municipal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres;
- s) Consejo Ciudadano de Seguridad Pública;
- t) Consejo Ciudadano de Transparencia;
- u) Juntas de Gobierno de los Organismos Públicos Descentralizados;
- v) Comités o Comisiones de Adquisiciones de los Organismos Públicos Descentralizados;
- w) Comité Técnico del Fideicomiso Maestro de Fomento Económico para el Municipio de Zapopan (FIMAFEZ);

- x) Comité Técnico del Fideicomiso Revocable de Administración, Inversión y Fuente de Pago (fideicomiso Juan Palomar y Arias);
- y) Comité Técnico del Fideicomiso Coeficiente de Utilización de Suelo;
- z) Comité Técnico del Fideicomiso Hecho por Mujeres de Zapopan; y
- aa) Cualquier otro órgano colegiado dependiente de la administración pública centralizada municipal o paramunicipal, que se cree con posterioridad a la aprobación del presente acuerdo, salvo que se trate de los respectivos Comités de Transparencia o Empresas de Participación Municipal.

Lo anterior, salvo que se trate de sesiones de carácter reservado.

Tratándose de los órganos colegiados que forman parte de organismos pertenecientes a la Administración Pública Paramunicipal, surtirán efectos el presente, a partir de la suscripción de los respectivos Convenios de Adhesión, suscritos en virtud del dictamen radicado bajo número de expediente 293/2016, el pasado 31 treinta y uno de enero del año 2017 dos mil diecisiete.

b) Medios o formatos para su publicación:

Se considera adecuada y viable la solicitud planteada por el ciudadano, debiendo el Municipio, difundir las sesiones de referencia, a través del portal de internet oficial del Municipio, así como sus redes sociales.

c) Inicio de vigencia y periodo de actualización:

Se propone que el plazo de cumplimiento inicie una vez sea aprobado por el Pleno del Ayuntamiento, con periodos de actualización mensual y con una vigencia hasta la fecha de terminación de la presente administración municipal.

En consecuencia de todo lo anteriormente expuesto y fundado, y de conformidad con lo establecido por el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos; los artículos 24, 45, 56, 57, 58 y demás relativos y aplicables de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículos 3, 23-Bis, 23-Ter, 25, y demás

relativos y aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Zapopan, Jalisco; artículo 4, 11, 12, 55 y demás relativos y aplicables del Reglamento de Transparencia e Información Pública de Zapopan, Jalisco; y artículo 59 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, la Comisión Colegiada y Permanente que ahora dictamina, nos permitimos proponer a la consideración de este H. Ayuntamiento en Pleno, los siguiente puntos concretos de

A C U E R D O

PRIMERO.- El H. Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, aprueba determinar y clasificar como Información Proactiva, en los términos de la legislación de la materia, las sesiones de los órganos Colegiados que en seguida se enumeran:

- a) Ayuntamiento de Zapopan;
- b) Comisiones Edilicias;
- c) Comité de Adquisiciones (Comisión de Adquisiciones);
- d) Consejo de Giros Restringidos;
- e) Comisión de Asignación y Contratación de Obra Pública;
- f) Consejo de Desarrollo Urbano;
- g) Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN);
- h) Consejo Técnico Catastral;
- i) Comisión Municipal de Regularización (COMUR);
- j) Consejo de Promoción Económica;
- k) Consejo Municipal de Desarrollo Rural Sustentable;
- l) Consejo de Crónica e Historia del Municipio;
- m) Consejo Municipal de Sanidad Animal;
- n) Consejo Ciudadano de Control;
- o) Consejo Municipal de Participación Ciudadana;
- p) Asamblea Municipal de Participación Ciudadana;
- q) Consejo Municipal de Participación Social en la Educación;
- r) Consejo Municipal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres;

- s) Consejo Ciudadano de Seguridad Pública;
- t) Consejo Ciudadano de Transparencia;
- u) Juntas de Gobierno de los Organismos Públicos Descentralizados;
- v) Comités o Comisiones de Adquisiciones de los Organismos Públicos Descentralizados;
- w) Comité Técnico del Fideicomiso Maestro de Fomento Económico para el Municipio de Zapopan (FIMAFEZ);
- x) Comité Técnico del Fideicomiso Revocable de Administración, Inversión y Fuente de Pago (fideicomiso Juan Palomar y Arias);
- y) Comité Técnico del Fideicomiso Coeficiente de Utilización de Suelo;
- z) Comité Técnico del Fideicomiso Hecho por Mujeres de Zapopan; y
- aa) Cualquier otro órgano colegiado dependiente de la administración pública centralizada municipal o paramunicipal, que se cree con posterioridad a la aprobación del presente acuerdo, salvo que se trate de los respectivos Comités de Transparencia o Empresas de Participación Municipal.

Lo anterior, se instrumentará salvo que se trate de sesiones de carácter reservado y atendiendo la disponibilidad de recursos técnicos y humanos con que cuente el Municipio.

Tratándose de los órganos colegiados que forman parte de organismos pertenecientes a la Administración Pública Paramunicipal, surtirá efectos el presente, a partir de la suscripción de los respectivos Convenios de Adhesión, suscritos en virtud del dictamen radicado bajo número de expediente 293/2016, el pasado 31 treinta y uno de enero del año 2017 dos mil diecisiete.

SEGUNDO.- Notifíquese el contenido del presente Acuerdo a los Titulares de la Coordinación de Análisis Estratégico y Comunicación, la Coordinación General de Administración Municipal e Innovación Gubernamental, la Secretaría del Ayuntamiento, la Dirección de Integración y Dictaminación, así como la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas, para que en el ámbito de sus facultades y competencia dispongan lo necesario con el fin de asegurar la correcta aplicación de los Acuerdos aquí aprobados, sujetos a la disponibilidad de recursos técnicos y humanos disponibles.

TERCERO.- Se notifique el presente acuerdo a los presidentes y/o secretarios técnicos de los órganos colegiados, cuyas sesiones ahora se clasifican como Información Proactiva, con el objeto de que, al momento de convocar a sesiones de los respectivos órganos, lo hagan del conocimiento de la Coordinación de Análisis Estratégico y Comunicación.

CUARTO.- Con fundamento en el artículo 8 fracción XII del Reglamento de la Gaceta de Zapopan, Jalisco, publíquese el presente en la Gaceta Municipal de Zapopan, Jalisco.

QUINTO.- Notifíquese el contenido del presente Acuerdo al Titular de la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas, para que en el ámbito de sus facultades y competencia disponga lo necesario con el fin de asegurar la correcta aplicación de los Acuerdos aquí aprobados, así como notifique al Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, así como al solicitante de la determinación de Información Proactiva, el acuerdo que nos ocupa de acuerdo al artículo 55 fracción V del Reglamento de Transparencia e Información Pública de Zapopan, Jalisco.

SEXTO.- Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO MUNICIPAL y al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación inherente al cumplimiento del presente Acuerdo.

A T E N T A M E N T E

“ZAPOPAN, TIERRA DE AMISTAD, TRABAJO Y RESPETO”

“2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO Y DEL NATALICIO DE JUAN RULFO”.

**LA COMISIÓN COLEGIADA Y PERMANENTE DE
TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
A 23 DE MAYO DE 2017**

**ZOILA GUTIÉRREZ AVELAR
A FAVOR**

**LAURA GABRIELA CÁRDENAS RODRÍGUEZ
A FAVOR**

**GRACIELA DE OBALDÍA ESCALANTE
A FAVOR**

ANA LIDIA SANDOVAL GARCÍA
A FAVOR

ESTEBAN ESTRADA RAMÍREZ
A FAVOR

MICHELLE LEAÑO ACEVES
A FAVOR

ERIKA EUGENIA FÉLIX ÁNGELES
A FAVOR

SE HACE CONSTAR, QUE EN SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO INICIADA EL DÍA 30 TREINTA DE MAYO DEL AÑO 2017 DOS MIL DIECISIETE Y CONCLUIDA EL 31 TREINTA Y UNO DE MAYO DEL AÑO 2017 DOS MIL DIECISIETE, FUE SOMETIDO A VOTACIÓN POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EL PRESENTE DICTAMEN EL CUAL FUE APROBADO POR UNANIMIDAD, APROBÁNDOSE LAS SIGUIENTES MODIFICACIONES A SU CONTENIDO:

DICE: (PUNTOS DE ACUERDO, ACUERDO PRIMERO)

PRIMERO.- El H. Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, aprueba determinar y clasificar como Información Proactiva, en los términos de la legislación de la materia, las sesiones de los órganos Colegiados que en seguida se enumeran:

a) a la aa) ...

Lo anterior, se instrumentará salvo que se trate de sesiones de carácter reservado y atendiendo la disponibilidad de recursos técnicos y humanos con que cuente el Municipio.

Tratándose de los órganos colegiados que forman parte de organismos pertenecientes a la Administración Pública Paramunicipal, surtirá efectos el presente, a partir de la suscripción de los respectivos Convenios de Adhesión, suscritos en virtud del dictamen radicado bajo número de expediente 293/2016, el pasado 31 treinta y uno de enero del año 2017 dos mil diecisiete.

DEBE DECIR: (PUNTOS DE ACUERDO, ACUERDO PRIMERO)

PRIMERO.- El H. Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, aprueba determinar y clasificar como Información Proactiva, en los términos de la legislación de la materia, las sesiones de los órganos Colegiados que en seguida se enumeran:

a) a la aa) ...

Lo anterior, se instrumentará salvo que se trate de sesiones de carácter reservado y atendiendo la disponibilidad de recursos técnicos, humanos *y económicos* con que cuente el Municipio.

Tratándose de los órganos colegiados que forman parte de organismos pertenecientes a la Administración Pública Paramunicipal, surtirá efectos el presente, a partir de la suscripción de los respectivos Convenios de Adhesión, suscritos en virtud del dictamen radicado bajo número de expediente 293/2016, el pasado 31 treinta y uno de enero del año 2017 dos mil diecisiete.

DICE: (PUNTOS DE ACUERDO, ACUERDO SEGUNDO)

SEGUNDO.- Notifíquese el contenido del presente Acuerdo a los Titulares de la Coordinación de Análisis Estratégico y Comunicación, la Coordinación General de Administración Municipal e Innovación Gubernamental, la Secretaría del Ayuntamiento, la Dirección de Integración y Dictaminación, así como la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas, para que en el ámbito de sus facultades y competencia dispongan lo necesario con el fin de asegurar la correcta aplicación de los Acuerdos aquí aprobados, sujetos a la disponibilidad de recursos técnicos y humanos disponibles.

DEBE DECIR: (PUNTOS DE ACUERDO, ACUERDO SEGUNDO)

SEGUNDO.- Notifíquese el contenido del presente Acuerdo a los Titulares de la Coordinación de Análisis Estratégico y Comunicación, la Coordinación General de Administración Municipal e Innovación Gubernamental, la Secretaría del Ayuntamiento, la Dirección de Integración y Dictaminación, así como la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas, para que en el ámbito de sus facultades y competencia dispongan lo necesario con el fin de asegurar la correcta aplicación de los Acuerdos aquí aprobados, sujetos a la disponibilidad de recursos técnicos, humanos *y económicos* disponibles.

Presidente Municipal Jesús Pablo Lemus Navarro
(Rúbrica)

Regidora Fabiola Raquel Guadalupe Loya Hernández

Regidor Ricardo Rodríguez Jiménez

Regidora Laura Gabriela Cárdenas Rodríguez

Regidor Mario Alberto Rodríguez Carrillo

Regidora Tzitzí Santillán Hernández

Regidor José Hiram Torres Salcedo

Regidora Graciela de Obaldía Escalante

Regidor Oscar Javier Ramírez Castellanos

Regidora Ana Lidia Sandoval García

Regidor Esteban Estrada Ramírez

Regidora Myriam Paola Abundis Vázquez

Regidor y Síndico José Luis Tostado Bastidas

Regidor Salvador Rizo Castelo

Regidora Michelle Leño Aceves

Regidor Xavier Marconi Montero Villanueva

Regidora Zoila Gutiérrez Avelar

Regidor José Flores Trejo

Regidor Luis Guillermo Martínez Mora

Regidor Alejandro Pineda Valenzuela

Regidora Erika Eugenia Félix Ángeles

Secretario del Ayuntamiento Rafael Martínez Ramírez
(Rúbrica)

HOJA SIN TEXTO

HOJA SIN TEXTO



Gaceta Municipal Ayuntamiento de Zapopan, medio oficial de publicación del Municipio de Zapopan, Jalisco. Hidalgo No. 151 Cabecera Municipal, C.P. 45100. Responsables de la publicación, L.A.E. Jesús Pablo Lemus Navarro, Presidente Municipal, Lic. Rafael Martínez Ramírez, Secretario del Ayuntamiento. Responsable de la edición (formato), elaboración y distribución C. Sofía Camarena Niehus, Directora del Archivo General del Municipio. Dr. Luis Farah No. 1080, Frac. Los Paraísos. Tel. 38 18 22 00, Ext. 1640 y 1641.